









La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo, 2014/2020 Castilla-La Mancha.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN TEMPORAL DE:

Una plaza de Promotor Turístico

DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO POR EL AÑO 2.016.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza del Plan extraordinario por el Empleo del año 2016, de Promotor Turístico, con carácter temporal, por un periodo de seis meses, y dedicación de jornada completa.-

SEGUNDA. - FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones propias del puesto de trabajo a que se refieren las presentes Bases son:

 Desarrollo y promoción turística de Sacedón a través de las redes sociales, web municipal, de la edición de folletos y de la atención personal.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO y RETRIBUCIONES.

El horario será el que por Norma le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, de mañana y tarde, y con dedicación de jornada completa. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengan impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

Las retribuciones del puesto de trabajo son de 750 € brutos mensuales, incluido en ello la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar inscritos, como demandantes de empleo, no ocupados/as, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y cumplir los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Orden de 27 de octubre del 2015, Instrucción dictada para su desarrollo, y demás normativa que regula el Plan Extraordinario por el Empleo del año 2016, con cargo al cual se financia esta contratación.

Tener titulación académica de B.U.P., Bachillerato Superior o equivalente.

Tener experiencia acreditada en las funciones a desempeñar, con conocimientos de informática, a nivel medio y experiencia en redes sociales.

La acreditación de esta experiencia se hará con detalle de curriculum.



Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

Tener la nacionalidad española, o aún no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza a la que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Ayuntamiento de Sacedón, desde el 29 de febrero de 2.016 hasta el 7 de marzo de 2.016, ambos inclusive, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor o NIE para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de todos y cada uno de los justificantes acreditativos del cumplimiento de los requisitos de admisión a este proceso, y de los méritos que deban ser valorados y que alegue el candidato.
- Justificación de las circunstancias o de los méritos puntuables, según la normativa reguladora del Plan Extraordinario por el Empleo, que alegue el/la aspirante

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Todos/as los aspirantes que hayan presentado solicitud en el Registro Municipal en el plazo establecido en la Base Quinta y que, a la vez, figuren en la relación o comunicaciones que, según la normativa reguladora del Plan Extraordinario por el Empleo, habrá de remitir la Oficina de Empleo, serán admitidos a la fase de selección.

SÉPTIMA.-SISTEMA DE SELECCIÓN:



La selección constará de la baremación de las siguientes circunstancias y méritos, si hubieran sido acreditadas/os por los candidatos:

- 1. Los establecidos en la Orden de 27 de octubre del 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladores de la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo, para el ejercicio 2015-2016 y en la Instrucción para su desarrollo:
- i) Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Prioridad absoluta.
- ii) Tiempo de permanencia en desempleo: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de 12 meses, 0,1 puntos, hasta un máximo de 1,60.-
- iii) Renta per cápita familiar, de 0 a 5 puntos, según el baremo de la Instrucción citada.
- iv) Por cada miembro a cargo de la unidad familiar y si la renta familiar es 0: 0,30 puntos.
- v) Personas demandantes de empleo no ocupadas, conviviendo con una persona dependiente, en familias en las que ningún miembro esté empleado, o que hayan sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo: 1 punto. La acreditación de esta circunstancia se hará según dispone la Instrucción citada.
- vi) Discapacidad: Grado de discapacidad igual al 33%: 0,5 puntos.

 Grado de discapacidad del 33% al 66%: 1 punto.

 Grado de discapacidad del 66% en adelante: 2 puntos.
- 2.- Experiencia profesional acreditada: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
 - 3.-EN CASO DE EMPATE, se desempatará según la siguiente prelación:
 - a) Persona con discapacidad.
 - b) Mujeres.
 - c) Persona de mayor edad.
 - d) Mayor antigüedad en la inscripción como desempleado/a.

OCTAVA.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN. Obtenidas las PUNTUACIONES definitivas, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de PERSONA/S seleccionada/s por orden de puntuación.



NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación precisa por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, se procederá a la formalización del contrato con carácter de personal laboral temporal, con dedicación de jornada completa, y con duración de seis meses.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sacedón, Dn. Francisco Pérez Torrecilla y estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Una empleada de la Administración. VOCALES: Dos empleadas de la Administración.

SECRETARIO: Un empleado público de la Administración, que actuará con voz y sin

voto.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón municipal de Edictos.

En lo no previsto en estas Bases o en la Orden de 27 de octubre del 2015 e Instrucciones para su desarrollo, citadas, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sacedón, a ocho de febrero del 2.016

El Alcalde,

Francisco Pérez Torrecilla.